



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 16 de Marzo.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Al adorar solemnemente la Santa Cruz en los divinos Oficios del Viernes Santo, la Reina (q. D. g.) siguiendo su piadosa costumbre y la de sus augustos predecesores, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado indultar de la pena capital, si se les impusiere por sentencia que cause ejecutoria, conmutándosela por la inmediata, á los reos procesados por el delito de homicidio José Vila Ripoll, Blas Almazán y Recuero, José Aldea y Cortés, Luis Ibañez de Eguileta, José García Roos y Francisco Díaz Sainz, cuyas causas penden en las Audiencias de Barcelona, Madrid, Zaragoza, Burgos, Sevilla y Pamplona.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 30.—Circular.

Excmo. Sr.: Hallándose en po-

der de los Directores generales de las armas, para dirigir á sus destinos, gran parte de las cédulas de la medalla conmemorativa de la campaña de Africa; y como en el Real decreto de 40 de Mayo de 1860, por el cual se creó, no se especificase el color ni dimensiones de la cinta de que ha de ir pendiente la medalla á que se refiere el art. 1.º del referido Real decreto, se ha servido mandar la Reina (q. D. g.) manifieste á V. E., como de su Real orden lo verifico, que la cinta de que se trata es de color rojo con aguas y de 41 milímetros de ancho.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1861. —O'Donnell.

Señor.....

Núm. 4.—Circular.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde), atendiendo á los favorables informes de los Directores generales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Estado Mayor, se ha servido declarar que ha visto con satisfaccion el importante trabajo que con el título de *Geografía histórico-militar de España y Portugal* ha publicado el Coronel D. José Gomez de Arteche; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se recomiende á los Jefes y Oficiales de las distintas armas del ejército la adquisicion voluntaria de la expresada obra, declarándola de texto para la enseñanza en la Escuela de Estado Mayor, y en el curso de grandes

prácticas de los Tenientes de Ingenieros, segun han propuesto los Directores generales de estos dos cuerpos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1861.—O'Donnell.

Señor.....

Núm. 446.

Circular número 444.

En la noche del 15 al 16 de Julio del año último fué hallado un cadaver de hombre en el término de Alcubilla de las Peñas, jurisdiccion del juzgado de Medinaceli, y no habiéndose podido acreditar hasta el dia su identidad, pues solo aparece haberse encontrado una cédula de vecindad dada en Lastanosa á favor de Manuel Valenciano, que dijo ser natural de Zuera, siendo así que solo estuvo en este pueblo en calidad de sirviente, he resuelto encargar á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que se pongan de acuerdo con los señores Curas párrocos de sus respectivas jurisdicciones y examinen si en alguno de sus libros parroquiales se encuentra la partida de bautismo de Manuel Valenciano, ó Manuel Perez, ó bien sea con los dos apellidos, y en el que se hallare, se estienda un testimonio expresando si tiene padres, hermanos y en su defecto los parientes mas cercanos, el cual remitirán á este Gobierno de provincia á los efectos oportunos.

Las señas del cadaver son las siguientes.

Edad 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz afilada, barba regular, cara enjuta, color sano. Era conocido por Perez, aragonés y segador.

Zaragoza 2 de Abril de 1861. —El V. P. D. C. P. G. I., Jorge Barber.

Núm. 447.

Circular número 445.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de Calisto Galan y Sen, y en el caso de que la consiguieren lo remitirán á disposicion del Alcalde de Codos que lo reclama.—Zaragoza 2 de Abril de 1861 —El V. P. D. C. P. G. I., Jorge Barber.

NUM. 448.

Circular número 446.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia procurarán la captura de Juan Ballester, cuyas señas se espresan á continuacion, y en el caso de que fuere habido, lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina que lo reclama. Zaragoza 2 de Abril de 1861.—El V. P. D. C. P. G. I., Jorge Barber.



Señas del reclamado.

Es vecino de Villarreal en la provincia de Castellon de la Plana, estatura regular, pelo castaño, ojos negros un poco abultados, nariz chata, boca ancha picado de viruelas, barba poca, color moreno; viste alpargatas, pantalon de castor pintado, pañuelo en la cabeza, chaqueta encarnada; le falta pelo en medio de la cabeza y los lados lo lleva muy largo.

N.º 449.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

Cartas recogidas en los buzones y detenidas en esta Administracion principal por carecer de los correspondientes sellos de franqueo con arreglo á lo prevenido en Real decreto de 15 de Febrero de 1856, y circular de la Direccion general de Correos de 23 de Junio del mismo año.

Número	Nombres.	Destino.
1	D. Anacleto Toron.	Madrid.
2	Angel Sagaseta.	Manila.
3	Alejos Puertolas.	Cariñena.
4	Arzobispo Confesor de Su Magestad.	Madrid.
5	Administrador Tesorero	Caldas.
6	Agustín Pinos.	Fabara.
7	Andres Antonio Crespo.	Santa Oloria.
8	Benita Araus.	Bulbiente.
9	Barbara Lafuente.	Lucenita.
10	Benigno Caño.	Valluercones.
11	Clemente Lassalle.	Madrid.
12	Domingo el agudico.	Paniza.
13	Dolores Villegas.	Solorzono.
14	Dámaso Alcaraz.	Valencia.
15	Dolores San Juan.	Algeciras.
16	Francisca Calicho.	San Feliu.
17	Francisco Bancelly.	Mallen.
18	Francisca Rienda.	Pamplona.
19	Fanor Cumplido.	Montevideo.
20	Fernando Recacho.	Madrid.
21	Francisco Acero Insa.	Chiprana.
22	Francisco Nevado.	Valencia.
23	Felipe Lopez de Cerain.	Manila.
24	Federico Fernandez.	Madrid.
25	Francisco Alfambra.	Madrid.
26	Felix de Cascajares.	Madrid.
27	Getrudis Gracia.	Orense.
28	Joaquin Arsanegí.	San Sebastian.
29	José Martinez.	Calatayud.
30	José Larayus.	Pamplona.
31	José Duerto.	Huesca.
32	José de Quintana y Nava.	Manila.
33	José Caballe.	Aguilar.
34	Juan Antonio Iranzo.	Madrid.
35	José Mañalich.	Buenos-Aires.
36	Juan Lapuente.	Habana.
37	Juan Montañes.	Villanueva.
38	José Gonzalez.	Leciñena.
39	Juan Luis de Ascaso.	Madrid.
40	Juan Rivo.	Madrid.
41	Luis Gonzalez de la Coterá.	Isla de Sto. Domingo.
42	Leandro Gaston Puyo.	Ansó.
43	Modesto Perez.	Bulbiente.
44	Manuel Rocatallada.	Panticosa.
45	Manuela Tomás.	Burbagüena.
46	Mariano Saldaña.	Madrid.
47	Martin Sancho.	Aguaron.
48	Mariano Guitarte.	Habana.
49	Mariano Guerrero.	Castejon.
50	Melchor Petriz.	Valencia.
51	Miguel Escuer.	Habana.

- 52 Marcos Martinez. Aldea nueva.
  - 53 Maximiano Garcia. Guantanamo.
  - 54 Martin Sancho. Aguaron.
  - 55 Manuel Salvador. Alloza.
  - 56 Manuel Murillo. Aitona.
  - 57 Mariano Sebastian. Manila.
  - 58 Maria Rodriguez. Valladolid.
  - 59 Narciso Perez Petinto. Golo Coart.
  - 60 Nicolás de Hita. Sevilla.
  - 61 Pedro Torro. Rosario de Sta. Fé.
  - 62 Pascual Calvo. Calanda.
  - 63 Pascual Bielsa. Méjico.
  - 64 Purificacion de Soto. Puerto-rico.
  - 65 Pedro Castellano. San Miguel de Main no.
  - 66 Pelegrin Aurell. Valencia.
  - 67 Pedro Clarrasco. Barcelona.
  - 68 Pascual de Real y Reina. Madrid.
  - 69 Pablo Aragonés. Baracoa.
  - 70 Raimundo Hernandez. Pedrola.
  - 71 Ramona la panadera. Bilbao.
  - 72 Ramon Pina. Hijar.
  - 73 Teresa Malmubres. Tudela.
  - 74 Tomás Almestros. Habana.
  - 75 Vicente Fernandez. Habana.
  - 76 Valentin Martinez. Navalsaz.
  - 77 Isabel de Chica. Pèriana.
- Zaragoza 1.º de Abril de 1861.—El Administrador principal, Pablo Bergé.

NUM. 450.

CONSEJO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército en el mes de Marzo último en la forma siguiente, entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Reales	céts.
Racion de pan.	70	00
Idem de Cebada.	3	4
Arroba de paja.	1	68
Idem de aceite.	56	66
Idem de carbon.	3	30
Idem de leña.	4	70

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono, en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848. Zaragoza 2 de Abril de 1861.—El Vice-Presidente, Jorge Barber.—P. A. D. C., Evaristo Lavandera, Secretario.

NUM. 451.

D. Ignacio de Grassa, Juez de paz y encargado del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon, á Nicolás Gállego, vecino de esta ciudad y á Pedro Galindo de San Juan de Mozarrifar, sin resultar mas datos, para que dentro del término de nueve dias se presente en las cárceles nacionales de esta ciudad, para recibirle declaracion indagatoria y contestar á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos me hallo intruyendo sobre hurto de leña del acampo de D. Agustin Gil, pues

si así lo hizieren se les administrará justicia y en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 26 de Marzo de 1861.—Ignacio de Grassa.—Por su mandado, Francisco Campillo.

NUM. 452.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Agustina Guin natural de Candasnos y residente en esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este juzgado para oír una notificacion en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de ropas, porque de no hacerlo se entenderá con los estrados del tribunal parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á 31 de Marzo de 1861.—Cayetano Garcia.—Por mandado de S. S.ª, Agustin Jordana.

NUM. 453.

D. Prudencio Bonilla, Escribano de S. M. numerario de la villa de Quinto y del Juzgado de primera instancia de Pina y su partido.

Certifico: Que en el Expediente ejecutivo que pende en el referido Juzgado y Escribania de mi cargo, de que despues se hará mencion, ha sido dictada la sentencia que sigue:—En la villa de Pina á 13 de Marzo de 1861, en los autos ejecutivos instados por D. Clemente Pradas, vecino de Alfajarin, contra Modesto Insa y Maria Vicen, cónyuges, vecinos de Burjaloiz sobre pago de 8000 reales vellon.—Resultando que el citado Modesto Insa por sí y como apoderado especial de su esposa Maria Vicen otorgó escritura de comanda á favor de D. Clemente Pradas en 15 de Abril de 1859, ante el Notario de Número y Caja de la ciudad de Zaragoza D. Joaquin Labrador Vicuñas, en la que reconoció tener en verdadera comanda, puro, llano y fiel depósito del Pradas la cantidad de ocho mil reales hipotecando á la seguridad del pago todos sus bienes propios y los de su muger habidos y por haber.—Resultando que D. Clemente Pradas, y en su nombre y legal representacion el Procurador D. Blas Belled solicitó se despachase ejecucion contra los bienes de los deudores Insa y su muger, or la cantidad de ocho mil reales, costas causadas y que se causaren hasta su efectivo pago.—Resultando que despachado mandamiento de ejecucion, y prévio requerimiento de pago que no tuvo efecto, se embargaron á Modesto Insa y Maria Vicen varios bienes suficientes á cubrir aquellas responsabilidades.—Resultando que citados de remate Modesto Insa y su esposa Maria Vicen no han comparecido á oponerse á la ejecucion en el término legal, por lo que les fué acusada la rebeldía por la parte

actora.—Considerando que la escritura en que D. Clemente Pradas apoya su demanda es de primera extracta, y por tanto título de aparejada ejecucion segun el artículo 941 de la ley de enjuiciamiento civil.—Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, que se haga tranza y remate de los bienes embargados, y con su producto real y efectivo pago á don Clemente Pradas de los 8000 reales de su crédito, costas causadas y que se causaren hasta su realizacion. Y por esta mi sentencia que se hará notoria á los ejecutados en los Estrados del Juzgado por medio de edicios, que se fijen en las Puertas del mismo, é insercion en el Boletin oficial de la provincia segun lo prevenido en los artículos 4783 y 1190 de la enunciada ley, así lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Rubio.—Publicacion.—En la villa de Pina á 13 de Marzo de 1861: el Sr. D. Mariano Rubio suplente primero de Juez de Paz letrado en esta villa y como tal ejerciente en algunos asuntos la jurisdiccion de primera instancia del partido por incompatibilidad del Juez de paz que la regenta por ausencia del propietario dió y pronunció la anterior sentencia en la Audiencia pública de este dia siendo á ello presentes como testigos Buenaventura Solanas y Martin Ezquerria de que certifico y doy fe.—Prudencio Bonilla.—Así aparece de dicho Expediente á que me remito. Y para que conste y pueda el presente insertarse en el Boletin oficial de la provincia á virtud de lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil doy este testimonio que signo y firmo en Pina á 23 de Marzo de 1861.—En testimonio de verdad, Prudencio Bonilla.

Parte no oficial.

D. Felipe Ruiz y Codina, propietario y vecino de Madrid, se encarga de evacuar en la corte cuantos negocios se le confien con la posible prontitud y economia. Cuenta con conocimientos y práctica en las clasificaciones de empleados y esclavos, en los negocios de desamortizacion de Bienes Nacionales, contribuciones estancadas, Aduanas, y demas que sean relativos al ramo de Hacienda, sean gubernativos ó judiciales, conversion y negociacion de títulos y documentos de la deuda del Estado; y por último de cuantas diligencias y encargos haya que evacuar en todos los Ministerios, Direcciones y demas oficinas de la capital de España.

Se advierte que no se admiten mas encargos que los que vengan en carta franca y no de otro modo, á la calle de Leganitos, número 17 cuarto principal.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa,

Calle de S. Blas núm. 99.